



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 11 de diciembre de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e)

**VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO**

Rad. 68861.31.84.001.2023.00109.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Posteriormente, dentro del término presentó escrito de subsanación, no obstante, no se surtió en su totalidad la actuación requerida, atendiendo a que no se dio cumplimiento a lo ordenado respecto a los hechos de la demanda (a partir del hecho 5), como quiera que relacionan inventario de bienes y deudas, hechos propios para un proceso liquidatorio; atendiendo a ello, se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada mediante apoderado judicial por ANGELA JULIETH SAENZ SANTAMARIA contra RICARDO RABA RABA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **081**

Fecha: **19 de diciembre de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abba709e91269dea033e4ce1a11b31007114cb5c9863f4fd93618be1da956bd**

Documento generado en 18/12/2023 04:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>